

INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCION N° 261

(Agosto 11 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL **INDERSANTANDER**

La Directora (D) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Decreto Reglamentario N° 1227 de 2005, Capitulo II Sistema de Estímulos, artículo 59 señala: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; en igual sentido el articulo 70 preceptúa que "Las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1 Deportivos, recreativos y vacacionales (....)".

B. Que mediante Resolución N° 088 del 6 de abril del 2015, el Indersantander adoptó el "Plan Institucional de Capacitación, Bienestar y Estímulos año 2015" y resultado de la encuesta realizada al personal de planta de la entidad, se obtiene el 54% de respaldo a la actividad de bienestar "salida recreativa con el grupo familiar".

C. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, se establece jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales... (...), dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo compensando la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

D. Que el horario de trabajo reglamentado para los funcionarios del Indersantander, está comprendido de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

E. Que el Director del INDERSANTANDER, con el propósito de que los funcionarios puedan disfrutar los días jueves 10, viernes 11 y lunes 14 de septiembre de la actividad de bienestar, considera viable modificar el horario de trabajo para recuperar estos tres (3) días laborables.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral establecida en el INDERSANTANDER, durante los días hábiles del mes de Agosto a partir del día jueves trece (13) de Agosto y hasta el día martes 8 de Septiembre; laborando en el siguiente horario: De lunes a viernes jornada de la mañana de 7:30 a.m. a 12:00 m y en la jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. y el sábado cinco (05) de septiembre en el horario de ocho (08) de la mañana a dos (02) de la tarde.

PARAGRAFO UNICO. Los funcionarios que durante las fechas establecidas en el artículo anterior, no puedan compensar las horas adicionales establecidas, por encontrarse en periodo de vacaciones o permiso personal, lo deben recuperar en fecha posterior a la actividad recreativa, dentro de la actual vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Los días jueves 10, viernes 11 y lunes 14 de septiembre de 2015, la prestación y atención del servicio público se hará en el horario normal por parte del personal contratista.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese el presente horario que aplica solo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto y en las carteleras visibles, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ MARINA DUARTE AYALA Directora (D)

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Agosto del año 2015.



Proyecto y elaboro: Maria Amparo Castellanos Amado - Coordinadora Administrativa y Financiera



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga PBX: 6352772 Fax: 101 – 111 – 116 www.indersantander.gov.co